DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 20731 / 2018

Asunción, 12 de octubre de 2018

Señor
Prof. Carlos A. Arrúa D., Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia de Alto Paraná
Presente:

REF.: ID: 343688 – LCO N° 12/2018 - "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS" - AD REFERENDUM"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación, apartado A) Capacidad Financiera y el aparatado B) Experiencia y Capacidad Técnica, solicitamos a la convocante, establecer el criterio para evaluar a los consorcios.

2. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, indican: *"…la visita técnica al Palacio de Justicia a las 08:00 horas, mismo día fijado para la junta de aclaración."* Al respecto, solicitamos indicar el funcionario responsable de guiar la visita. Recordamos lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma; así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato*".

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.5, indican: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 5 días hábiles contados desde la comunicación al proveedor."*, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos – Plan de Entrega (Bienes), establecen: *"La Contratante verifique la calidad de lo contratado. Comprobada la falta de correspondencia entre los adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de la calidad, el Administrador del Contrato notificará dentro del plazo de 3 (tres) días calendario computados desde la recepción del Bien."*

4. En la Lista de Precios del SICP:

   a) Ítems N° 1 y 2 del lote N° 2, la *"cantidad"*, difiere con lo establecido en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas.

   b) Observamos que el sistema de Adjudicación; indican: *"Combinado"*, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, no se visualiza el sistema de Adjudicación mencionado.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/CC.-

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert.
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert.
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py